

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Diputación provincial.

Relación de los jornales y materiales invertidos durante el mes de Enero último por Administración en los Establecimientos provinciales, y que en cumplimiento de lo ordenado por el art. 125 de la ley Provincial vigente se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL.

OBRAS.

Año.	Mes.	Día.	Hospital provincial.	Personal.		Material.	
				Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
1884	Diciembre	13	Por 54 jornales invertidos en obras de reparación de arreglar el balneario y los cuartos de las salas de los tres pisos de la izquierda y los correspondientes al taller de carpintería.....	170	35		
			Por yeso para las id., ladrillos, suministrados por la Sociedad industrial de materiales y D. Vicente Sanchis, y obra de fontanería hecha por D. Manuel Aparicio.....			378	50
		20	Por 62 jornales invertidos en id. idem, del balneario y los cuartos donde se pone la ropa sucia en las salas y los correspondientes al taller de carpintería.....	192	85		
			Por yeso negro y blanco suministrado por la Sociedad industrial de materiales.....			31	50
1885	Enero	24	Por 59 jornales en idem id., y abrir un hueco de puerta en el patio de elementos, quitar dos atrancos en los escusados y los correspondientes al taller de carpintería.....	187	85		
			Por yeso suministrado por la Sociedad industrial de materiales, obra de fontanería, hecha por D. Manuel Aparicio; por id. de gasista, por Motos y Alvarez, y por la portlanista por Don Juan Salvá.....			1.445	54
		31	Por 66 jornales invertidos en id. el depósito de cadáveres y los correspondientes al taller de carpintería.....	206	85		
			Por yeso suministrado por la Sociedad industrial de materiales y maderas por D. Vicente Riesgo.....			221	
TOTAL.....				757	90	2.076	54

Hospicio y Colegio de Desamparados.

1884	Diciembre	13	Por 40 jornales invertidos en obras de reparación de arreglar el paso al departamento de Desamparados, la leñera y cuarto de la carne.....	103	85		
			Por yeso negro y blanco suministrado por la Sociedad industrial de materiales, obra de clavazón por D. Isidro Orueta, id. de soldador y de fon-				

OBRAS.

Año.	Mes.	Día.		Personal.		Material.	
				Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
1884	Diciembre	20	tanero por D. Agustín Trillo y Don Manuel Aparicio.....			294	75
			Por 47 jornales invertidos en obras de reparación de arreglar la cocina general y fregadero.....	127	10		
1885	Enero	3	Por 39 id. id. en id. id. del comedor de hombres y quitar la nieve de los patios.....	106	60		
			Por yeso blanco suministrado por la Sociedad industrial de materiales.....			18	
		24	Por 40 jornales invertidos en obras de reparación de arreglar la enfermería de hombres y el patio de recreo de Desamparados.....	108	85		
		31	Por 42 1/2 id. id. en id. de id. de id. el patio de ancianas, cuarto de coque, caja de la escalera de Desamparados y comedor de los mismos....	119	60		
			Por yeso negro suministrado por la Sociedad industrial, obra de broncista por D. L. Lombinoux y obra de cantería por D. Francisco Martín....			1.001	06
TOTAL.....				571		1.313	81

Madrid 6 de Marzo de 1885.

Comisión provincial.

REEMPLAZOS.

Esta Comisión provincial ha acordado que las operaciones de entrega en caja de los mozos del actual reemplazo, den principio á las ocho de la mañana de los días señalados en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 4 del corriente, recomendando á los Ayuntamientos de la misma la mayor puntualidad en la asistencia de los comisionados que han de nombrar con arreglo al art. 132 de la ley.

Madrid 9 de Marzo de 1885.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Ayuntamientos.

Madrid.

La Junta municipal se halla convocada para celebrar sesión en estas Casas Consistoriales el día 10 del corriente, á las tres de su tarde, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

- Cuentas de resultas del interior.
- Presupuesto ordinario para el año económico de 1885-86.
- Cuentas de resultas del Ensanche.

Presupuesto ordinario de idem para 1885-86.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria con arreglo á lo prevenido en el artículo 149 de la Ley.

Manuel 8 de Marzo de 1885.—El Secretario general, Enrique Fernández.

Buitrago.

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento y reparto de la contribución territorial para el año próximo de 1885 á 86, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presenten las oportunas relaciones de altas y bajas con los documentos que las justifiquen, según está prevenido, en la Secretaría del Ayuntamiento en todo el corriente mes; en la inteligencia que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Buitrago 3 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Mateo Rivera.

Bustarviejo.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa en el inmediato año económico de 1885 á 86, se hace preciso que por los propietarios de este término, tanto vecinos como forasteros, que hayan experimentado variación en

su riqueza, presenten las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, en todo el presente mes, acompañadas de los títulos que motiven la variación, sin cuyo requisito no serán admitidas, así como transcurrido que sea dicho plazo.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Bustarviejo 1.º de Marzo de 1885.—El Alcalde, Martín Pascual.—De su orden, Pedro Osete.

Brunete.

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de esta villa para el año de 1885 á 1886, se hace preciso que los contribuyentes presenten relaciones de la alteración que hayan experimentado en su riqueza, en término de treinta días, advertidos que no se admitirá ninguna en la cual no se justifique la traslación de dominio por medio del título inscrito en el Registro de la Propiedad y haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Brunete 3 de Marzo de 1885.—El Alcalde, José Gil.

Canillas.

Para formar el apéndice al amillaramiento de la riqueza imponible de este distrito municipal que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1885 á 1886, los propietarios y terratenientes que hayan experimentado alteración en su riqueza, ya sea en alta ó baja, presentarán la conveniente relación en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 31 del corriente mes, á la que acompañarán los títulos que acrediten la oportuna inscripción en el Registro de la Propiedad, según está prevenido.

Lo que se hace saber al público por medio del presente, á fin de que los que se hallen en el caso de presentar relación, lo verifiquen dentro del plazo señalado, el que transcurrido no se admitirá ninguna.

Canillas 2 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Joaquín Agnado.

Ciempozuelos.

Para que la Junta pericial pueda proceder á formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1885 á 86, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado variación en su riqueza, presenten dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, las relaciones acompañadas de los documentos inscritos que acrediten la transmisión.

Ciempozuelos 3 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Ignacio Sedeño.

Cobaña.

Los terratenientes en este pueblo y término municipal, pueden presentar sus relaciones de altas y bajas de la riqueza territorial que hayan tenido variación en el año anterior, en término de treinta días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para formar el apéndice al amillaramiento y hacer la derrama de contribución para 1885 á 86; advirtiéndose que vendrán acompañadas de los justificantes necesarios y pago de derechos reales.

Cobaña 3 de Febrero de 1885.—El Alcalde, P. A., el primer Regidor, Guillermo Duque.

Cubas.

Para proceder á las rectificaciones que hubiese lugar en la riqueza de este término municipal, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, correspondiente al año económico de 1885 á 1886, por el presente se invita á los señores propietarios que hayan tenido alteraciones en sus riquezas, para que en todo el presente mes de Marzo presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones que expresen las alteraciones de sus riquezas.

Cubas 1.º de Marzo de 1885.—El Alcalde, Martín de Hoyos.

Chapinería.

Para proceder á la formación del apéndice del repartimiento de la contribución territorial, para el próximo año económico, se invita á los propietarios que hayan tenido alteración en la riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en todo el presente mes las oportunas relaciones.

Se advierte que no serán admisibles sin justificar el título legítimo ó la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Chapinería 2 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Lorenzo Fernández.

Chozas de la Sierra.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el próximo año económico de 1885 á 1886, se hace preciso que los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria durante el actual, presenten relaciones juradas por duplicado con los títulos de propiedad que acrediten la alteración en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Chozas de la Sierra 1.º de Marzo de 1885.—El Alcalde, Manuel Valdivielso.

Chinchón.

El presupuesto municipal de gastos é ingresos de esta villa para el año económico de 1885 á 1886, aprobado por el Ayuntamiento, queda de manifiesto en la Secretaría del mismo con las relaciones justificantes, para que las personas que lo deseen puedan examinarlo, y en su vista hacer las reclamaciones que estimen convenientes, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 139 de la ley Municipal vigente, en el término de quince días, pasado el, que no se admitirá ninguna reclamación.

Chinchón 1.º de Marzo de 1885.—El Alcalde, Tomás Ortiz de Zárate.

Galapagar.

Los contribuyentes por territorial de esta jurisdicción, que hayan tenido alteración en su riqueza, pueden presentar en esta Alcaldía las oportunas reclamaciones de altas ó bajas, en término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, no siendo admisibles las que se presenten sin título inscrito en el Registro de la Propiedad.

Galapagar 1.º de Marzo de 1885.—El Alcalde, Felipe Greciano.

Los Santos de la Humosa.

El proyecto del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1885 á 1886, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días, á contar desde esta fecha.

Se hace público para el que guste examinarlo y demás efectos.

Los Santos de la Humosa 1.º de Marzo de 1885.—El Teniente de Alcalde, Juan Martínez.

Los contribuyentes por territorial en esta jurisdicción que hayan experimentado variación en su riqueza y quieran acreditarla en el apéndice al amillaramiento en el próximo ejercicio, presentarán las oportunas relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento en todo el presente mes; cuyo término pasado no serán admitidas, como así bien las que no se justifiquen con título legítimo inscrito en el Registro de la Propiedad, cumpliendo en esta parte con las prescripciones legales.

Los Santos de la Humosa 1.º de Marzo de 1885.—El Teniente de Alcalde, Juan Martínez.

Moraleja de Enmedio.

Para la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de este pueblo, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territo-

rial en el próximo año económico de 1885-86, se previene á los contribuyentes que hayan experimentado variación en su riqueza contributiva, presenten relaciones duplicadas en los términos legales, dentro de treinta días, contados desde el en que se anuncie en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; pues pasado dicho término no se admitirá reclamación alguna.

Moraleja de Enmedio 1.º de Marzo de 1885.—El Alcalde, Silvestre Marques.

Mejorada del Campo.

Hallándose vacante en esta villa la plaza de guarda municipal jurado, en este término, el Ayuntamiento que preside ha acordado se proceda á su provisión en la persona que reúna los requisitos necesarios.

En su virtud, los aspirantes á dicha plaza la solicitarán en instancia á mi Autoridad, durante el plazo de treinta días, á contar de la fecha, haciéndose saber que el sueldo asignado á dicha plaza es el de 638 pesetas 75 céntimos anuales, pagados por mensualidades vencidas con cargo al presupuesto municipal vigente, y que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna solicitud, procediéndose á su provisión.

Mejorada del Campo 2 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Gregorio García Cuesta.

Pezuela de las Torres.

El proyecto del presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1885 á 86, debidamente informado por el Síndico, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la fecha del presente, para que pueda ser examinado y se formulen las reclamaciones que se estimen convenientes, antes de someterle á la sanción de la Junta.

Pezuela de las Torres 1.º de Marzo de 1885.—El Alcalde, Isidoro Espartosa.

Para la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza que en esta villa ha de servir de base al repartimiento de contribución territorial del próximo año de 1885-86, es indispensable que los contribuyentes que hayan experimentado variación en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relación que lo acredite en el término de treinta días, á contar desde la fecha; en la inteligencia que pasado no se admitirá ninguna y les parará el perjuicio que haya lugar.

No se hará alteración en la riqueza del amillaramiento sin que á la relación acompañe el título inscrito en el Registro de la Propiedad.

Pezuela de las Torres 1.º de Marzo de 1885.—El Alcalde, Isidoro Espartosa.—Por su mandado, Gregorio López, Secretario.

Piñuécar.

Los contribuyentes por territorial en esta jurisdicción que hayan experimentado alteración en sus riquezas y deseen acreditarla en el apéndice al amillaramiento del próximo ejercicio, presentarán las oportunas relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Se advierte que únicamente son admisibles las reformas que se justifiquen con título legítimo ó inscripción del mismo en el Registro de la Propiedad, sin cuyos requisitos no se hará ninguna variación.

Piñuécar 3 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Gregorio Montoya.

Rivas de Jarama.

Los contribuyentes de este distrito que hayan experimentado alguna alteración en su riqueza, pueden presentar en esta Secretaría las oportunas relaciones de alta ó baja durante quince días, desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; en la intelligen-

cia que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Rivas de Jarama 1.º de Marzo de 1885.—El Alcalde, Fausto Serrano.

Robledo de Chavela.

Los contribuyentes por territorial en esta jurisdicción que hayan experimentado alteración en su riqueza y deseen acreditarla en el apéndice al amillaramiento del próximo ejercicio, presentarán las oportunas relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de treinta días.

Se advierte que únicamente son admisibles las reformas que se justifiquen con título legítimo ó inscripción del mismo en el Registro de la Propiedad.

Se encarga á los Sres. Alcaldes de Chapinería, Colmenar del Arroyo, Navas del Rey, Fresnedillas, Zarzalejo, Santa María de la Alameda y Valdeanueva, den publicidad al presente anuncio.

Robledo de Chavela 2.º de Marzo de 1885.—El Alcalde, Francisco Bernaldo de Quirós.

San Agustín.

Con el fin de proceder á la rectificación del amillaramiento, base del repartimiento de la contribución territorial que ha de regir en el año próximo económico de 1885 á 86, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten por duplicado relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 31 de Marzo próximo; advirtiéndose que no se admitirán las que no se presenten acompañadas del título que acredite la transmisión de dominio y pago de los derechos á la Hacienda, según está prevenido.

San Agustín 28 de Febrero de 1885.—El Alcalde, Serafin Ortega.

San Fernando de Jarama.

El proyecto de presupuesto de este distrito municipal que ha de regir en esta villa para el año económico de 1885-86, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde esta fecha.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de oír las reclamaciones que pudieran hacerse; pasados los cuales no serán atendidas las que se hagan.

San Fernando de Jarama y Marzo 1.º de 1885.—El Alcalde, José Avilés.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse de las operaciones de apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribución territorial, se hace preciso que los propietarios que hayan experimentado alza ó baja en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas en el término de un mes, á contar desde este día.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo que está mandado.

San Fernando de Jarama y Marzo 1.º de 1885.—José Avilés.

Somosierra.

Se anuncia al público por cuarta vez el arriendo en pública subasta de los pastos de la dehesa de Majafrades, de los Propios de esta villa, para 300 cabezas de ganado lanar, y por el tipo de 150 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate, el cual se verificará el día 22 del actual, y hora de las doce de su mañana, en la Sala Consistorial de la misma.

Somosierra 3 de Marzo de 1885.—El Regidor 3.º, Gregorio Hernanz.

Torreledones.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza de la misma, que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial en el próximo año económico de 1885-86, se hace preciso que todos los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza,

presenten en la Secretaría municipal, dentro del término de veinte días, relación por duplicado de sus alteraciones, á las que acompañarán los títulos de propiedad debidamente inscrito en el Registro del partido, sin cuyo requisito no se hará ninguna variación.
Torrelodones 2 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Francisco Gil.

Valdilecha.

Para que la Junta pericial pueda dedicarse con el debido detenimiento de la formación del apéndice al amillaramiento base esencial sobre que ha de basar el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1885 á 86, se hace saber á todos los propietarios en este término municipal, que desde igual fecha del año anterior hayan experimentado alteración en su riqueza, presenten en el término de treinta días relaciones juradas por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañando documento por el que acrediten haber satisfecho á la Hacienda pública los derechos de transmisión de dominio. En la inteligencia de que sin dicha circunstancia y transcurrido el plazo señalado, no será admitida ninguna.

Valdilecha 28 de Febrero de 1885.—El Alcalde interino, primer Teniente, Saturnino Olmeda.—Por su mandado, el Secretario, Lorenzo de la Torre.

Villaconejos.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda formar el apéndice al amillaramiento de riqueza de la misma que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial para el próximo año económico de 1885 á 86, se hace preciso que todos los vecinos y forasteros que hallan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría municipal, hasta el 31 del corriente, relación por duplicado de sus alteraciones á las que acompañará los títulos de propiedad debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad del partido, sin cuyo requisito no se hará ninguna variación.

Villaconejos 1.º de Marzo de 1885.—El Alcalde, Prudencio Fernández.

Villamanta.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario que ha de regir en esta villa en el año económico de 1885 á 1886, aprobado por el Ayuntamiento que preside, se halla expuesto al público en la Secretaría de dicha Corporación, por término de quince días, para que dentro de dicho período pueda ser examinado por los vecinos y presentar cuantas reclamaciones crean conducentes.

Villamanta 2 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Francisco Nuñez.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Latina.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta capital.

Por el presente se cita y llama á Francisco Ortega Marcón, cuyas demás circunstancias se ignoran, y que pareció vivir en la calle de San Bernabé, número 7, piso segundo, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, instalado en el ex-convento de las Salesas y Escribanía del que refrenda, á prestar declaración en la causa que se instruye por motivo de las lesiones que se causó en los últimos días del mes de Enero próximo pasado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 28 de Febrero de 1885.—Gregorio Vieito.—Por mandado de S. S., Severiano de Diego.

Palacio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el actuario que firma, y referente á los autos que en el mismo pende para la venta de un solar, perteneciente á un menor, se saca de nuevo y por tercera vez á pública subasta el referido solar, sito en esta Corte, calle de Atocha, núm. 2 antiguo, 77 moderno, de la manzana núm. 236, que tiene una extensión de 285 metros cuadrados 17 decímetros, equivalentes á 3.222 pies, con la rebaja de un 20 por 100 de la tasación que sirvió para la segunda subasta, ó sea por el precio de 73.016 pesetas con 80 céntimos, para cuyo remate se ha señalado el día 30 del corriente, y hora de la una de su tarde, en la Audiencia del Juzgado, no admitiéndose postura que no cubra el tipo marcado, y para tomar parte en la subasta hay que consignar el 10 por 100 de la expresada cantidad, estando de manifiesto en la Escribanía los títulos de propiedad.

Madrid 2 de Marzo 1885.—V.º B.º—Calzas.—El actuario, Domingo Vázquez y Mon. 145

Universidad.

D. Manuel Osuna, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Constantino Peón y Disperón, natural de Dorrón, hijo de José y de Juana, de 20 años de edad, soldado de Marina en la reserva, de ojos castaños, pelo oscuro, frente espaciosa, nariz, boca y cuerpo regular, color trigueño, sin barba, que habitó en la calle del Espíritu Santo, núm. 31, boardilla número 1, y en la actualidad se ignora su paradero, á fin de que dentro del término de diez días siguientes á la publicación de la presente comparezca en la cárcel celular de esta Corte á prestar declaración como procesado en la causa criminal que contra él se instruye por hurto; apercibido que si no lo hace se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de policía judicial procedan á la detención del referido Constantino Peón, dejándole en la expresada cárcel á mi disposición.

Madrid 25 de Febrero de 1885.—V.º B.º—Osuna.—Por mandado de S. S., Licenciado Juan Soriano.

Dirección general de Aduanas.

Circular.

Esta Dirección general dirigió á las Aduanas en 21 de Junio de 1869 la circular siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta oficina general con fecha 10 del actual, la orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido á consecuencia de no habérselo conformado D. Félix Berbén, con el áforo verificado por la partida 624 del arancel, de 25 kilogramos borra de seda hilada y torcida en carretes que presentó al despacho con declaración núm. 9.360, en la suprimida Aduana de esta capital:

«Vistos los informes emitidos por los Colegios del arte mayor de la seda en Barcelona y Valencia, por el Instituto industrial de Cataluña y por el Vicecónsul de España en Halifax, punto de fabricación de dicho artículo:

«Resultando que es borra de seda para coser, hilada y torcida á seis cabos por un nuevo sistema de fabricación privilegiado: considerando que esta clase de borra no se halla tarifada expresamente, pues á la que se refiere la partida 320 es á la de tejer, de un valor muy inferior al que tiene la de que se trata: considerando que aplicándosele la mitad de los derechos señalados á la seda para coser resultará gravada con una cuota proporcionada y conforme á las bases de la ley vigente de 17 de Julio de 1849; el Poder

ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, y de conformidad con lo propuesto por V. I., ha resuelto que se afore la borra de seda de la clase en cuestión por la partida 624 del arancel con la mitad del derecho señalado en la misma.

La traslado á V. para su inteligencia y cumplimiento en los casos que puedan ocurrir en esa Aduana, previniéndole que si se presenta borra de seda torcida para coser hasta cuatro cabos, debe adeudar la mitad de los derechos de la partida 620, y que para distinguir el hilo de seda del de borra de seda, puede emplearse el siguiente procedimiento:

Se toma un trozo de 50 centímetros de largo, y después de destorcerlo hasta obtener un sólo cabo de los tres, seis ó nueve que ordinariamente tienen los hilos de la clase á que se refiere la preinserta orden, se le quita el torcido recibiendo al hilarlo, observándose entonces si la materia que se ensaya es seda, que quedarán las hebras enteras en todo el largo del hilo; y por el contrario, si es borra, que se romperán antes de poder llegarse á hacer desaparecer la torsión que sostenía ligados los pedazos de hebra de que está formado el hilo y que no exceden de 20 centímetros.»

Lo que se reproduce en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 31 de Diciembre último, y con el fin de que las Aduanas y el comercio puedan tener presente la regla que se indica para distinguir la seda de la borra de seda.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1885.—Eduardo Castañón.—Sr. Administrador de la Aduana de...

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Negociado.—Administración.

Autorizado por Real orden fecha 1.º de Febrero próximo pasado, la subasta en pública licitación para contratar el suministro de ladrillos y demás obra de tejería que se considera necesaria en las minas de Almadén, durante el año económico de 1885-86, esta Dirección general ha acordado tenga lugar la celebración de dicha subasta el día 13 de Abril próximo, á la una de la tarde, en el despacho del Excmo. Sr. Director general y simultáneamente en la Superintendencia de las minas de Almadén, con sujeción estricta al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho, y en los días no feriados hasta el día de la subasta.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 30.097 pesetas 50 céntimos, y las proposiciones extendidas en papel del sello 11.º y presentadas en pliegos cerrados, durante la primera media hora, han de ir acompañadas de la cédula personal y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado, la cantidad de 1.504 pesetas.

Serán desechadas las proposiciones que

Factorías de subsistencias militares de Vicálvaro.

SEGUNDA DECENA DE FEBRERO DE 1885.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la expresada decena.

Table with 6 columns: Fechas, Nombre y clase del artículo, UNIDAD de peso ó medida, CANTIDAD adquirida, PRECIO de la unidad (Ptas. Cént.), IMPORTE (Ptas. Cént.). Rows include Harina de 1.ª, Idem de 2.ª, Idem de 3.ª, Cebada, Paja, and Leña.

Vicálvaro 20 de Febrero de 1885.—El Administrador, Gonzalo Elices.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José de Nájera.

se hallan conformes con lo anteriormente expresado, y que en su relación no se ajuste al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y relación, presupuesto que le acompaña, para contratar el suministro de ladrillos y demás obra de tejería que se considera necesaria para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1885 á 1886, se compromete á cumplirlas y á realizar el mismo por la cantidad que determina la condición 8.ª por toda la obra que expresa la relación presupuestado (y en caso de que se haga baja se agregará con la baja de... (expresado por letra) por 100 de dicha cantidad.

Domicilio del que suscribe (expresado por letra.)

(Fecha y firma.)

Madrid 6 de Marzo de 1885.—El Director general, P. D., García Mauriño.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 10 del corriente de diez á dos de la tarde.

Intereses de los depósitos necesarios en metálico de particulares.

Primer semestre de 1875 y anteriores, carpetas números 861 y 862 de señalamiento.

Primer id. de 1876, id. 169 y 170 de idem.

Segundo id., id., id. 172 y 173 de idem.

Primer id. de 1877, id. 204 y 205 de idem.

Segundo id., id., id. 224 y 225 de idem.

Primer id. de 1878, id. 242 y 243 de idem.

Segundo id., id., id. 272 y 273 de idem.

Primer id. de 1879, id. 276 y 277 de idem.

Segundo id., id., id. 297 y 298 de idem.

Primer id. de 1880, id. 350 y 351 de idem.

Segundo id., id., id. 434 y 435 de idem.

Primer id. de 1881, id. 531 y 532 de idem.

Segundo id., id., id. 698 á 700 de idem.

Primer id. de 1882, id. 1.118 á 1.120 de id.

Segundo id., id., id. 1.062 á 1.065 de id.

Primer id. de 1883, id. 979 á 982 de idem.

Segundo id., id., id. 863 á 867 de idem.

Primer id. de 1884, id. 750 á 756 de idem.

Segundo id., id., id. 628 á 635 de idem.

Madrid 7 de Marzo de 1885.—El Director general, Eduardo Garrido Estrada.

COLEGIO DE SAN MILLÁN.

CURSO DE 1884 A 1885.

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

Table with columns: ASIGNATURAS, PROFESORES QUE LAS TIENEN A SU CARGO, SUS TITULOS ACADÉMICOS, INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA (De honor, Ordinarias, Extraordinarias, TOTAL), OBSERVACIONES.

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 6.

Madrid 30 de Setiembre de 1884.—El Director del Colegio, Antonio Santos y García.—El Secretario, Dr. Pedro Sánchez Marín.

COLEGIO DE SAN PEDRO.

CURSO DE 1884 A 1885.

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

Table with columns: ASIGNATURAS, PROFESORES QUE LAS TIENEN A SU CARGO, SUS TITULOS ACADÉMICOS, INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA (De honor, Ordinarias, Extraordinarias, TOTAL), OBSERVACIONES.

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 12.

Madrid 30 de Setiembre de 1884.—El Director del Colegio, Zacarías Barrios.